BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256720087741
Fecha: 23-07-2025
20256720087741

MEMORANDO

PARA: JAVIER ALBEIRO HERNÁNDEZ JARAMILLO
Abogado del FDLC
Grupo de contratación

DE: ANGELICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local

ASUNTO: Viabilidad prórroga No. 4 del contrato de obra No. FDLC-COP- 407 - 2024.

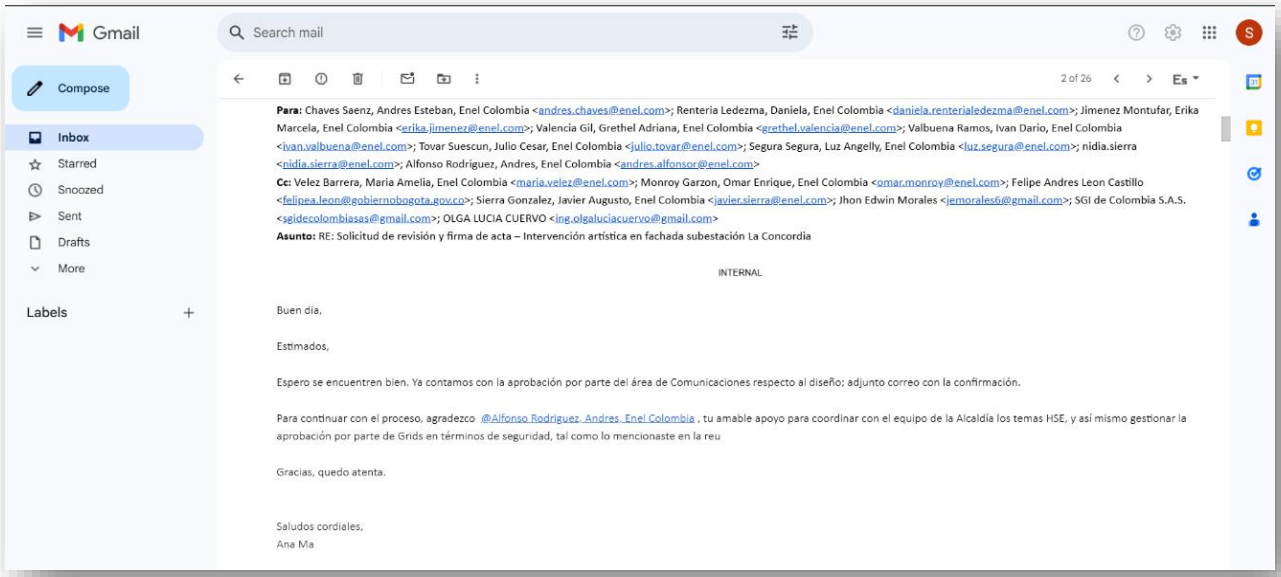
Respetado Doctor, reciba un cordial saludo:

En atención al radicado No. 20256710036232 del 22 de julio de 2025, en el cual el contratista de obra SGI COLOMBIA S.A.S., quien suscribió el contrato No. FDLC-COP- 407-2024 cuyo objeto es "*PROMOVER LA INCLUSIÓN Y BIENESTAR DE LOS VENDEDORES INFORMALES, VINCULÁNDOLOS A CÍRCULOS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS, A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CANDELARIA*", realiza la solicitud de prórroga No.4 al Contrato de Obra No. FDLC-COP-407-2024 por el término de veinte (20) días.

La petición se fundamenta en las siguientes circunstancias que afectan la ejecución de las obras del contrato de obra:

… "*En mi calidad de contratista del Contrato de Obra No. FDLC-COP-407-2024, cuyo objeto es "Promover la inclusión y bienestar de los vendedores informales, vinculándolos a círculos económicos productivos, a través del mantenimiento y embellecimiento del espacio público de La Candelaria", y atendiendo los principios de planeación, buena fe contractual y ejecución responsable de los recursos públicos, me permito solicitar formalmente una prórroga por un término de veinte (20) días calendario, contados a partir del 29 de julio de 2025.*

Esta solicitud tiene como fundamento el hecho de que, pese a las gestiones administrativas y técnicas realizadas oportunamente por parte del contratista, sólo hasta el día 17 de julio de 2025 se recibió, mediante comunicación electrónica, la notificación oficial por parte de ENEL Colombia S.A. E.S.P., autorizando la intervención del muro de fachada ubicado en el predio bajo su propiedad, como se puede apreciar en la siguiente ilustración:



Las actividades propias por desarrollarse en el muro fachada del inmueble de propiedad de ENEL Colombia S.A. E.S., son las siguientes:

- ***03.INTERVENCIÓN MURO DE FACHADA:***

 - *Mural incluye diseño del arte y elaboración*
 - *Pañete impermeabilizado. Muro 1:4 e=0.015 a> 0.60 m*
 - *Koraza sobre color diferente (2 manos)*

- ***04. ORNAMENTACIÓN:***

 - *Pintura anticorrosiva + esmalte*
 - *Ornamentación letrero*
 - *Anclaje de ornamentación*

Al tratarse de un bien inmueble de propiedad privada, la intervención no podía iniciarse sin la autorización expresa del titular del derecho de dominio. Esta condición habilitante, ajena a la voluntad y control del contratista, impidió por fuerza mayor el inicio oportuno de las actividades programadas, por lo cual solicitamos con base en el principio de equilibrio económico del contrato, y de conformidad con la normatividad vigente, la aprobación de la prórroga solicitada.

En respaldo de esta petición, anexamos la programación de obra ajustada, que contempla los tiempos y secuencia de actividades a ejecutar dentro del nuevo plazo propuesto…"

De acuerdo con lo anterior y una vez realizada la verificación por parte del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria - FDLC de la documentación aportada por parte del contratista de obra, se evidencia que la solicitud cuenta la justificación para realizar la modificación contractual, al evidenciarse circunstancias constitutivas de fuerza mayor, ajenas a las partes, toda vez que es indispensable contar con la debida autorización formal de la empresa ENEL para la intervención del muro de fachada, actividad necesaria para la culminación del contrato.

En mi calidad de Supervisora del contrato y de acuerdo con el radicado No. 20256710036232 del 22 de julio de 2025, autorizo se tramite la prórroga No. 4 al contrato de obra No. FDLC-COP-407-2024, por el término de veinte (20) días.

Cordialmente,

ANGELICA ANGARITA

Supervisora
ANGELICA MARÍA ANGARITA SERRANO
ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA
Anexos: Radicado No. 20256710036232 – Solicitud de prórroga No. 4

Proyectó: Felipe Andrés León/ Ing. Infraestructura, FDLC
Proyectó: Jairo Naranjo Infraestructura FDLC
Revisó y Aprobó: Jhon Jairo Crispín – Ingeniero Infraestructura